CIRCULAR 32/17

15 de febrero de 2017

RESOLUCIÓN DE DESCALIFICACIÓN V TRAIL SAN JORGE DRAGÓN

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE LA DESCALIFICACIÓN DE LOS ATLETAS QUE ACORTARON EL RECORRIDO EN EL V SAN JORGE DRAGON TRAIL CELEBRADO EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2017

Una vez cotejados los tiempos de paso, puestos y ritmos de todos los atletas por el punto intermedio de control de chip, con los tiempos, puestos y ritmos alcanzados en la línea de meta se detectan anomalías, que determinan que algunos atletas no siguieron el recorrido oficial en los últimos kilómetros. Estos atletas son los corredores con los siguientes dorsales:

Dorsal - 155
Dorsal - 142
Dorsal - 135
Dorsal - 150
Dorsal - 92
Dorsal - 128
Dorsal - 183
Dorsal - 51

Por ello, a falta de una normativa particular de la prueba al respecto que estableciera otras medidas correctoras o sancionadoras oportunas en estos casos, sin entrar en la intencionalidad o no de la acción de atajar, y en virtud de forma subsidiaria de lo establecido en el Art. 252.6 del Reglamento de Competición IAAF, que regula la disciplina del Trail Running, que indica lo siguiente: "Si el Juez Árbitro está convencido, respecto al Informe de un Juez, Auxiliar o de otro modo, de que un atleta ha dejado el recorrido marcado, reduciendo así la distancia a recorrer, el atleta será descalificado".

Se comunica la **DESCALIFICACIÓN** de la prueba de los Atletas con los dorsales arriba citados.

Asimismo, se anula cualquier otra sanción y/o penalización por tiempos que se hubiera impuesto en primera instancia por el oficial federativo a cargo de la prueba. Por lo que se acuerda reestablecer los tiempos reales conseguidos por los corredores con los siguientes dorsales:

- **Dorsal 50**, (se le debe quitar los 15´ penalizados)
- **Dorsal 127**, (se le debe quitar los 15´penalizados)

Dese traslado de esta resolución al organizador de la prueba, al cronometrador y a los interesados para que se proceda a la publicación definitiva de los resultados.

Esta resolución agota la vía federativa, por lo que en su contra no cabe recurso en el ámbito deportivo de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

Vº Bº

Antonio Jesús Bermúdez Cutillas
Secretario General
secretaria@famu.es